

la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 4 de febrero de 2003.

Vista la escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 27 de diciembre de 2006, Tomo 18.000, Libro 0 Folio 178, Sección 8 Hoja M-311077 e inscripción 13, donde indica que la sociedad Céntrica Energía, S.L. Sociedad Unipersonal acuerda trasladar el domicilio social a la calle Ribera del Loira n.º 6, 28042 Madrid.

Visto el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, en virtud del cual la organización y los procedimientos de inscripción y comunicación de datos al Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, han de desarrollarse reglamentariamente.

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto:

Anotar el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Céntrica Energía, S.L. Sociedad Unipersonal en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la Sección 2.ª (Comercializadores) pasando a ser calle Ribera del Loira n.º 6, 28042 Madrid.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

5814

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de domicilio social y se autoriza definitivamente a Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la sección 2.ª del registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados.

Visto el escrito de fecha 9 de febrero de 2007 presentado por Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad unipersonal mediante el que se solicita el cambio de domicilio social en su autorización e inscripción provisional en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, pasando de c/ Ribera del Loira n.º 46, Edif. 2. Campo de las Naciones, Madrid a c/ Ribera del Loira n.º 6, Campo de las Naciones, Madrid.

Vistos los escritos presentados por Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal de fechas 14 y 22 de febrero de 2007, por los que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vista la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 27 de diciembre de 2006, Tomo 21.312, Folio 44, donde indica que la sociedad Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal traslada el domicilio social y modifica el artículo estatutario de la calle Ribera del Loira n.º 46, Campo de las Naciones, 28046 Madrid, a la calle Ribera del Loira n.º 6, Campo de las Naciones, 28042 Madrid.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando que Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en las Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fechas 30 de octubre de 2006 y 7 de febrero de 2007.

Resultando que la Disposición Transitoria Novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema y el certificado de haber suscrito el contrato de adhesión a las Reglas de Funcionamiento del Mercado de Producción de Energía Eléctrica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

1.º Anotar el cambio de domicilio social de la empresa Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la Sección 2.ª (Comercializadores) pasando a ser c/ Ribera del Loira n.º 6, Campo de las Naciones, 28042 Madrid,

2.º Proceder a la autorización definitiva de la empresa Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal con domicilio social en Madrid, c/ Ribera del Loira n.º 6, Campo de las Naciones, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-262.

A partir de la recepción de la presente Resolución Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Céntrica Energías Especiales, S.L. Sociedad Unipersonal no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

5815

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X, de la marca Thermo Electron, S.L., serie ARL, modelos ARL 9800 XP, ARL 9800 XP+, ARL 9800 XP+TOPP, ARL 9900 XP y ARL 9900 OASIS.

Visto el expediente incoado, con fecha 27 de abril de 2006, a instancia de don Alberto Asensio Lahuerta, en representación de Thermo Electron, S.L., con domicilio social en calle Sepúlveda, 7-A, Alcobendas (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X, de la marca Thermo Electron, S.L., serie ARL, modelos ARL 9800 XP, ARL 9800 XP+, ARL 9800 XP+TOPP, ARL 9900 XP y ARL 9900 OASIS.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al